

Gratuidad Educativa



Introducción

La educación es un derecho fundamental de los niños y niñas (art. 44 de la CN), los adolescentes tienen derecho a la formación integral (art. 45 de la CN), y en tal sentido, la Secretaría de Educación del Distrito - SED, como organismo del sector central y cabeza del sector educativo, tiene como propósito, “orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”. (Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006).

Junto con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, la SED, dentro del principio de concurrencia, viene destinando recursos financieros a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, como compensación para el no cobro de derechos académicos y servicios complementarios, que antes eran sufragados por los acudientes y padres de familia, y que de alguna manera restringían el acceso al servicio educativo de niños, niñas y jóvenes, sobre todo de las poblaciones en mayor condición de vulnerabilidad; en los últimos años se han incluido también, acciones positivas en servicios complementarios de movilidad estudiantil y kit escolares, entre otros, siguiendo

la ruta, orientada por la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en particular por el Pacto Internacional de Derechos, Económicos Sociales y Culturales (ONU, 1966). Con estas acciones se evidencia el compromiso del Estado de asegurar a todas las personas, el acceso y permanencia en los procesos educativos, garantizando así el goce efectivo del derecho, a tal punto que en Bogotá para el año 2018 se registra una tasa de cobertura bruta cercana al 90%¹ y que involucra a los niveles de primaria, secundaria y media, alcanzado mediante un esquema de progresividad, que busca cerrar brechas en todos los grupos poblacionales.

De conformidad con los documentos SGP emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, y según lo expone el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos de calidad del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca. En este sentido, el ente territorial se encarga de realizar el proceso *legalización de la asignación y transferencia de recursos de gratuidad a los Fondos de Servicios Educativos de los colegios oficiales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial*. En consonancia, las entidades territoriales incluyen en sus respectivos presupuestos, apropiaciones de recursos provenientes tanto de la Nación como recursos propios para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, según lo ordena el Artículo 14 de la ley 175 de 2001. Cabe anotar que la información correspondiente a la asignación de recursos por establecimiento educativo puede ser consultada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, lo cual contribuye con las políticas de transparencia, en el uso de los recursos.

La bolsa de Gratuidad se fortalece con la asignación de los recursos propios destinados por la administración Distrital, igualmente comprometida en garantizar el servicio educativo y en procurar la mejora continua de los indicadores de acceso y permanencia escolar, con un enfoque de inclusión calidad y gratuidad, tal y como se propone en el Plan Sectorial de Desarrollo 2016-2019.

¿Qué es Gratuidad Educativa?

“La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. Las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios”.

Definición tomada de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-209733.html>

¹Para Bogotá en la vigencia 2018, la Cobertura bruta fue 87.3%. Dato calculado por la Oficina Asesora de Planeación de la SED, a partir del SIMAT y C-600

¿Cómo funciona?

Los documentos SGP emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, define la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones de las doceavas de calidad gratuidad, que son dirigidos a todos los establecimientos educativos oficiales del país. Para ello se determina la población estudiantil a beneficiar en la anualidad, con base en la matrícula del año anterior y el uso de variables e indicadores de ruralidad, desempeño y mejoramiento, teniendo en cuenta, además, los resultados de los procesos de verificación de los registros en el sistema de matrícula, llevados a cabo en la entidad territorial. Se busca definir los ocho niveles de tarifas: transición rural, transición urbana, básica rural, básica urbano, media rural, media urbano, media técnica rural y media técnica urbano. Adicionalmente a lo anterior, se realiza una asignación diferencial para las Instituciones Educativas Oficiales que implementan la jornada única.

Los criterios que inciden en los indicadores de desempeño, atención y equidad, y que forman parte de la nueva metodología, son: resultados prueba Saber 11, resultados prueba Saber 3, 5 y 9, tasa de deserción intra anual y las mejoras alcanzadas en estos componentes con relación al año anterior; así mismo se revisa la tasa de repitencia, la tasa de supervivencia del grado 9 a 11; brecha en la relación alumno docente, y el porcentaje de matrícula en educación media; todo lo anterior con el fin de alcanzar los retos y metas de la Política Pública para mejoramiento de la calidad educativa, garantizando el acceso y permanencia.

Es preciso divulgar también a toda la comunidad, los objetivos y alcances de los programas de la SED, que, como la gratuidad, están focalizados al acceso y la permanencia escolar, y que se conciben de manera armoniosa con otros programas, orientados a la calidad y la eficiencia educativa; se espera que, con suficiente información y divulgación, se haga posible el ingreso al sistema, de aquellos niños, niñas y jóvenes que por circunstancias adversas no lo han logrado.

¿En qué se pueden utilizar los recursos de Gratuidad?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, los recursos de Gratuidad sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

- ✓ Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
- ✓ Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
- ✓ Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

- ✓ Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
- ✓ Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
- ✓ Adquisición de impresas y publicaciones.
- ✓ Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
- ✓ Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
- ✓ Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- ✓ Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
- ✓ Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
- ✓ Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- ✓ Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
- ✓ Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

Resultados

Durante los años 2016 - 2019, la Secretaría de Educación Distrital ha realizado el proceso de legalización de recursos, tanto provenientes de la Nación como de recursos propios complementarios, por un valor total de \$285.371.335.320, garantizando la gratuidad educativa para el 100% de la población matriculada en las instituciones educativas oficiales, con asignaciones presupuestales definidas así:

Vigencia	Recursos Girados SGP	Recursos Propios	Total Recursos Vigencia
2016	\$60.059.625.444	\$12.601.492.655	\$72.661.118.099
2017	\$56.976.375.418	\$15.000.000.000	\$71.976.375.418
2018	\$49.633.951.151	\$16.500.000.000	\$66.133.951.151
2019	\$48.188.399.652	\$26.411.491.000	\$74.599.890.652
Total	\$214.858.351.665	\$70.512.983.655	\$285.371.335.320

Fuente: elaboración propia - Dirección de Cobertura

En lo que corresponde a los aportes del Distrito, se contemplan lineamientos y parámetros definidos por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, buscando llegar a la población atendida en los establecimientos educativos oficiales que no fue reconocida en la asignación del Ministerio de Educación Nacional², población que por sus especiales condiciones de vulnerabilidad o diversidad requieren recursos adicionales que permitan su atención efectiva en el sistema educativo:

- Víctimas de violencia
- Población con discapacidad
- Población con talentos o capacidades excepcionales
- Población perteneciente a grupos étnicos
- Población con extra edad atendida en MEF*
- Población atendida en zonas rurales
- Población en situación de pobreza, según puntaje SISBÉN

Para la definición de la canasta de gratuidad, se tiene en cuenta, entre otros, los siguientes costos: carnetización, sistematización de boletines, mantenimiento de equipos, material impreso (agenda, manual de convivencia, periódico escolar) certificados y constancias.

² Grados no reconocidos: jardín, ciclos para adultos, grado 12 y 13 o aumento en la matrícula de los grados transición a undécimo

Según se desprende de los anuncios hechos en la página web, El Ministerio de Educación Nacional desarrolló una herramienta que facilita a la comunidad educativa la consulta relacionada con la matrícula reconocida por concepto de gratuidad y los recursos asignados por este concepto, así como el registro de las transferencias realizadas por parte de los alcaldes y rectores de las instituciones educativas.



La acción participativa de los Directores Locales de Educación del Distrito, Rectores, Directivos Docentes, funcionarios de la SED y la Comunidad Educativa, es fundamental en la identificación de estrategias que mitiguen los fenómenos asociados a la deserción escolar. La Gratuidad Educativa, representa la configuración de un derecho fundamental de las familias y estudiantes, al ser eximidos del pago de derechos académicos y servicios complementarios, representando de esta manera, un factor que incide en la Permanencia escolar.